

NOTIFICACIONES

TITULAR: PROMOCIONES LOGROÑO SA.
 D.N.I./C.I.F.: A26055350
 DOMICILIO: Benemérito Cuerpo Guardia Civil, 2 EP-I
 N° LIQUIDACION: 93/10156
 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Licencia Fiscal, profesionales y artistas.
 IMPORTE: 10.102 ,-- Ptas.

Notificación declaración responsabilidad III.C.8518

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 24 de Noviembre de 1.993 la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta que por la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Vicente Malumbres con N.I.F. 16.468.703 J por el concepto de Impuesto sobre bienes Inmuebles de Gral. Vara de Rey, 83-7º-B correspondiente al ejercicio de 1.992 e importe principal de 29.141,- Pesetas.

Que el inmueble citado fue adquirido por D. José Fernando Alonso Varea con N.I.F. 16.522.131 N según escritura de fecha 20 de Mayo de 1.993.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 41 y 58 de la Ley General Tributaria, resulta procedente la derivación de responsabilidad por bienes afectos.

ACUERDA: Primero: Aprobar la derivación de responsabilidad por afectación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, contra D. José Fernando Alonso Varea con N.I.F. 16.522.131 N, respecto del concepto de Impuesto de bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de 1.992 del inmueble sito en la localidad de Logroño en calle General Vara de Rey, 83-7º-B, inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño al Libro 701, Tomo 1643, Folio 064, Finca 43.446, Segundo: Requerir al adquirente del inmueble para que efectúe el ingreso, incluidos el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado, indicándole en virtud de lo dispuesto en el num.3 apartado segundo del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación lo siguiente:

DATOS ESENCIALES DEL RECIBO:

Concepto: Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
 Año de Devengo.: 1.992 PERIODO: Anual
 Titular: Fernando Vicente Malumbres
 Domicilio Tributario: C/. Gral. Vara de Rey, 83-7º-B
 Valor Catastral:4.104.485 Referencia Catastral5607103
 Importe Principal:29.141,-
 Recargo de Apremio.:5.829,-
 Importe Total.:34.970,-
 Fecha Providencia de Apremio.:2 de Marzo de 1.993

La responsabilidad acordada, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento citado, asciende a la suma de 34.970,- Pesetas por principal y recargo de apremio. La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, le serán notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

—Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

—Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del crédito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición

del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8519

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Juan José Urruticochea Ruiz con N.I.F. num. 16.435.605 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan José Urruticochea Ruiz con NIF número 16.435.605 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-0377-K, Marca RENAULT, Modelo CHAMADE

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 43.249,- pts. de principal, 8.650,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 76.899,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8520

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Carlos Julian Guemes San Juan con N.I.F. num. 16.512.076 P se ha dictado la siguiente: